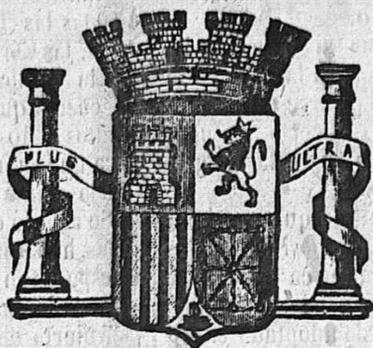


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 711.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. AMADEO I,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL REY DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman a las armas para el reemplazo del ejército permanente 35.000 hombres de los ya sorteados en el año actual, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 1.º adicional de la ley de 29 de Marzo de 1870.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion hará el repartimiento del cupo correspondiente a cada provincia, tomando por base el número de mozos sorteados en Abril último, y adoptará las disposiciones necesarias para que se proceda con toda legalidad y justicia en cuanto se refiera al destino que a cada mozo correspondá, segun el número que hubiese obtenido por la suerte.

Las Diputaciones provinciales harán entre los pueblos de cada provincia la distribución del cupo que a los mismos correspondá.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno. — AMADEO. — El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

NUMERO 698.

El Alcalde de esta Capital me manifiesta obra en su poder una yegua color castaña clara, de seis años, fogueada de los corbejones, pelos blancos en la cruz y en el costillar izquierdo y de 6 cuartas y media de alzada; en su consecuencia he dispuesto hacerlo saber al pueblo por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento del dueño, el cual puede pasar a recogerla a esta casa consistorial.

Logroño 7 de Julio de 1871. — El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 708.

Circular.

Habiéndose manifestado a la Junta provincial de instruccion primaria por el Inspector de la misma que los Ayuntamientos de Alberite y Juvera, y otros pueblos de la provincia han reducido considerablemente las consignaciones para el material de escuelas, acordó solicitar de la Excmá. Diputacion las providencias oportunas para remediar un mal de tanta trascendencia en un asunto de interés general, y que tan recomendado está en la actualidad por diferentes órdenes relativas a este asunto. Y estando prevenido por Real orden de 29 de Noviembre de 1858 que se consigne en los presupuestos municipales una cantidad igual a la cuarta parte de las dotaciones de los maestros respectivos, como gasto obligatorio con destino al material de las escuelas, y a la adquisición de libros y otros efectos para los niños pobres, encargo muy particularmente a los Alcaldes de Alberite y Juvera, y a todos los demás de la provincia que se encuentren en igual caso, que sin excusa de ningun género, y bajo su más estrecha responsabilidad, dispongan el cumplimiento exacto de la citada Real orden de 29 de Noviembre, esperando de su buen celo por el mejor servicio, que no darán margen a enojosas prevenciones sucesivas.

Logroño 9 de Julio de 1871. — El Gobernador, Ramon de Acero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

EXTRACTO DE SESIONES.

Sesion del dia 24 de Mayo de 1871.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los señores Diputados Breton, Ruiz (D. Pedro), Romeo, Rivas, Laencina, Muñoz, Victoriano, Amusco, Salazar, Benito, Diez Escudero, Izco, Ramirez, Michel, Arnedo, Gil Ramirez y Pujadas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una carta de la señora doña Matilde Berunza, viuda de Bombin dando gracias a la Diputacion por las pruebas de afecto que habia dispensado a su finado esposo y a su familia asociándose a su justo dolor por la irreparable pérdida sufrida.

A peticion del Sr. Izco se leyeron el acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial en 12 de Diciembre de 1868 en la que aparece se nombró Boticario del Hospital al Farmacéutico D. Remigio Sanchez, y la comunicacion siguiente, cuya insercion íntegra pidió el Sr. Pujadas.

«Diputacion provincial de Logroño. — Personal. — La Diputacion provincial en sesion de 12 del corriente, acordó nom-

brar a V. confirmando el nombramiento que le tenia hecho la Junta Revolucionaria, Farmacéutico del Hospital civil de esta provincia. — Lo que se comunica a V. para su inteligencia y satisfaccion. — Dios guarde a V. muchos años. — Logroño 14 de Diciembre de 1868. — E. V. P. — Ecequiel Lorza. — P. A. de la D., Tomás Delgado, Secretario. — Sr. D. Remigio Sanchez.»

Puesta a votacion la proposicion de los señores Ortiz, Ruiz (D. Pedro) y Ramirez de que se dió cuenta en la sesion del dia de ayer, fué aprobada en votacion nominal por 12 votos emitidos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que digeron sí: Breton, Ruiz (D. Pedro), Romeo, Rivas, Laencina, Izco, Ortiz, Diez Escudero, Ramirez, Pujadas, Gil Ramirez, Sr. Presidente. — Total 12.

Señores que digeron nó: Benito, Salazar, Michel, Muñoz. — Total 4.

El Sr. Michel usó de la palabra para manifestar que con iguales condiciones hubiera votado que se guardase la preferencia al Farmacéutico D. Remigio Sanchez; pero como en la proposicion se hace una rebaja inferior en un 10 por 100 a la presentada por otro Sr. Farmacéutico, por esta consideracion ha emitido su voto en contra.

El Sr. Salazar dijo se adhería a lo manifestado por el Sr. Michel.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Diputacion que entregue al Ayuntamiento de la villa de Haro la carretera que partiendo de la misma y pasando por Angunciana termina en el término denominado Monton de Trigo, dando las gracias al citado Ayuntamiento por su generosidad al cederla a la Diputacion. — Logroño 22 de Mayo de 1871. — Felipe Victoriano Idigoras. — Prudencio de Benito. — Carlos Amusco.»

Declarada urgente, el Sr. Victoriano apoyó la proposicion diciendo, que ya la Diputacion al discutir el presupuesto de las obras de reparacion, acordó no se ejecutasen estas por su excesivo coste y por que se adquiria el compromiso solemne de conservar la carretera. Que existiendo dos caminos paralelos, de los cuales uno está comprendido en el plan general de los del Estado, el de Haro a Monton de Trigo solo puede ser considerado como vecinal, segun viene siéndolo desde que se construyó, utilizando el Ayuntamiento de Haro los productos del pontazgo que antes eran de consideracion, pero que hoy son casi nulos. Por último, que el puente de Angunciana se halla en estado de ruina y su reconstruccion es muy costosa, sin utilidad para la provincia, por cuyas razones debe devolverse dicho camino al Ayuntamiento de Haro.

El Sr. Muñoz dijo que el camino de Haro a Angunciana era de bastante interés, y debia conservarse por la Diputacion que debe mirar con predileccion el mantener en buen estado todos los caminos y que

en el caso de que se desestimara la proposicion del Sr. Victoriano, debia advertir que al construirse la carretera se celebró un contrato escriturado entre los Ayuntamientos de Angunciana y Haro, en virtud del cual los vecinos del primer pueblo estaban exentos del pago de los derechos de pontazgos, cuya exencion rogaba subsistiera aun cuando la provincia se hiciera cargo del camino.

El Sr. Victoriano contestó que la recomposicion de la carretera va a distraer cantidades considerables, que pueden invertirse en obras de mayor interés para toda la provincia y hallándose el puente de Angunciana en malísimo estado urge resolver este asunto para evitar despues cuestiones enojosas.

El Sr. Gil Ramirez dijo que sentía no tuviera Haro su representante en esta cuestion, por lo cual suplicaba al Sr. Victoriano retirara su proposicion. Que en otro caso debia esta desecharse, por que hallándose en el dia los caminos sin clasificar y confundidos los provinciales y municipales, una vez admitido por la Diputacion el de Haro a monton de trigo, es de la provincia y no puede devolverse al municipio, siendo lo legal que se practique una clasificacion general de los caminos y en el caso de verse entonces que no es de interés para la provincia, que se devuelva a Haro; pero entre tanto que se conserve por la Diputacion, sin exigir que se hagan grandes gastos en la conservacion, porque conoce no lo permite el estado económico de la Diputacion.

El Sr. Izco contestó que al admitir la anterior Diputacion el camino, no lo hizo de una manera absoluta é incondicional, sino por el contrario se reservó el resolver despues de conocer el estado de la carretera y de aqui el que se digera que informase el Director de caminos vecinales, cuyo informe no tendria objeto si la admision hubiera sido incondicional. Que dado el informe, no debe admitirse la cesion hecha por Haro, porque se vé en este contrato un ingreso eventual y un gasto seguro y considerable. Ingreso, el de un pontazgo, llamado a desaparecer pronto con los pocos que aun subsisten, y cuyos productos son insignificantes no solo por que el mayor movimiento de viajeros y mercancías se hace por el ferro-carril; sino por haberse suprimido el pontazgo de la carretera de Casalaraina, paralela a la de que se trata. De consiguiente que si el pontazgo de Angunciana se arrienda dará un producto casi nulo y si se conserva por administracion acaso sea más gravoso que productivo. Que el estado de la carretera ya es conocido y se vé que exige un gran gasto, además del que produciria el puente de Angunciana que amenaza ruina, segun dicen los Sres. Diputados que lo han visto, por cuyas razones se demuestra que el Ayuntamiento de Haro, a quien no se ocultaba el mal estado del camino, queria celebrar un contrato en el que nada perdía y lo ganaba todo, siendo lo justo que

si Haro ha usufructuado el camino mientras era productivo continúa con él hasta que se haga una nueva clasificación y si entonces se demuestra que es de interés para la provincia que se le incluya en buen hora en el plan de carreteras provinciales.

El Sr. Victoriano dijo que sentía no poder retirar la proposición porque se lo impedía el reglamento, además de que el partido de Haro había estado bien representado por los Sres. Gil Ramírez y Muñoz, que con tanto calor habían defendido los intereses de aquella localidad.

A petición del Sr. Gil Ramírez se leyó el acuerdo de 10 de Febrero próximo pasado y dicho señor rectificó dando las gracias al Sr. Victoriano y diciendo que la admisión de la carretera había sido sin condiciones, pareciéndole violenta la interpretación dada al acuerdo por el señor Izco, y que una vez admitido el camino, debe seguir la suerte de los demás comprendidos en el plan de los provinciales.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la proposición en votación ordinaria.

Se dió cuenta de un oficio del Director de Caminos vecinales participando que á consecuencia de las fuertes averías había desaparecido parte del encajado del puente de Agoncillo en la carretera de Logroño á Zaragoza, y que la reparación era urgente para evitar mayores daños.

Se acordó que por administración se ejecuten inmediatamente las obras de reparación necesarias.

Dada cuenta de la exposición que ha de elevarse á las Cortes reclamando contra el impuesto proyectado sobre la fabricación de vinos, aguardientes, aceite y espendición de carnes, fué aprobado.

Se dió cuenta del siguiente proyecto de exposición.

«Al Congreso de los Diputados.—La Diputación provincial de Logroño haciéndose intérprete de los deseos de sus administrados, no puede dispensarse de cumplir un deber de patriotismo acudiendo reverentemente á la Representación Nacional para pedir la inmediata abolición de las quintas cuyo tributo ha condenado con su fallo irrevocable la opinión pública en toda la Península.—Justo y muy justo consideran los Diputados provinciales de Logroño que las promesas hechas tanto en los periódicos como en varios manifiestos y especialmente el de Bruselas por los partidos que se hallan hoy en el Poder, y las declaraciones de cuasi todas las Juntas Revolucionarias en Setiembre de 1868 aboliendo para siempre las quintas, justo creen que se cumpla inmediatamente pagando de ese modo una deuda sagrada y respetable que pide y exige el país, porque es el último privilegio y la última injusticia que nos legó el absolutismo.—Ninguna otra reforma reúne como esta la circunstancia de ser universalmente deseada, nunca en verdad, ha sido tan unánime la opinión pública, en ninguna cuestión social, política ni económica, como en desear la abolición de las quintas.—Todos, todos los españoles á una voz piden que cese ese inhumano tributo, y cuando una idea ha conseguido apoderarse de todos los corazones, los Parlamentos no pueden prescindir de hacer que se cumpla la Voluntad Nacional, porque esa es la misión de sus mandatarios en Cortes, esa la esencia del sistema representativo.—Interpretando los que suscriben la voluntad de sus comitentes; creen llegado el tiempo en que, sin producirse conflictos ni perturbaciones para el Estado, puede y debe declararse abolidas para siempre las quintas y matrículas de mar en la Península Española, tributando un acto de respeto á la opinión del país que, como esta provincia sin excepción de clases ni partidos, desean y quieren que concluya la contribución de sangre.—Palacio de la Diputación provincial de Logroño 23 de Mayo de

1871.—Carlos Amusco.—Felipe Victoriano Idígoras.—Para autorizar la lectura, Prudencio de Benito.

El Sr. Breton dijo que si bien estaba conforme en que se pidiera la abolición de las quintas, debiera pedirse para cuando el Gobierno pudiera hacerlo sin perjuicio del orden público y de la integridad Nacional.

El Sr. Amusco contestó que en el día solo puede discutirse la exposición y significarse la parte en que cada uno esté conforme con ella; pero no dejar sin efecto ó modificar el acuerdo adoptado en 19 del actual.

El Sr. Breton rectificó diciendo que dió su voto favorable á la proposición de los Sres. Amusco y Victoriano, pero que no puede admitir la proposición en los términos en que está redactada y pide se modifique en los que ya ha indicado, expresándose además el deseo de que no se grave á los pueblos con nuevos impuestos para el reemplazo del Ejército.

El Sr. Amusco rectificó diciendo que no se trata ahora de discutir el mejor sistema de reorganización y reemplazo del Ejército.

El Sr. Salazar pidió que se quitaran las palabras en que se dice «que las quintas son un legado del partido absolutista.»

El Sr. Amusco contestó que no tenía inconveniente en que se hiciera esta supresión.

El Sr. Pujadas dijo que la exposición carecía ya de objeto por haberse presentado en el Congreso una proposición firmada por varios Sres. Diputados pidiendo la supresión de las quintas, por cuya razón indicaba á los Sres. Amusco y Victoriano la conveniencia de que retiraran la exposición. Leyó esta y expresó no podía decirse con seguridad y de una manera tan afirmativa que la Diputación interpretaba los deseos de un administrador: que debían suprimirse las palabras, «patriótico é inmediatamente,» que no puede considerarse «justo, muy justo,» como en la exposición se dice las promesas que hagan los periódicos; que se quitara á la exposición todo carácter político, y sería el primero en firmarla.

El Sr. Amusco contestó que sentía no poder acceder al deseo manifestado por el Sr. Pujadas para que retirara la exposición y antes bien debía pedir á los señores Diputados que no volvieran de su acuerdo. Que si los Sres. Diputados no hubieran creído interpretar los deseos de sus administrados, no habrían aprobado la proposición: dijo debían sostenerse las palabras patriótico é inmediatamente, lo primero, por que patriótico es todo lo que está en el sentimiento del pueblo y lo segundo por que de no pedir la supresión inmediata de las quintas, la exposición carecía de objeto. Que los periódicos representan la opinión nacional y la de los partidos políticos, y que no solo en los diarios sino también en el manifiesto de Bruselas se ofreció la supresión de las quintas. Que se ha procurado al redactar la exposición no darla ningún tinte político á fin de que pudiera ser aceptada por todos los Sres. Diputados.

El Sr. Pujadas rectificó y volvió á rogar que se retirara la exposición por carecer de objeto, to la vez que en el Congreso han tomado iniciativa sobre el asunto algunos Sres. Diputados.

El Sr. Amusco manifestó no podía acceder al ruego del Sr. Pujadas y que creía por el contrario que la exposición era mas necesaria para dar mas fuerza á la petición de los Sres. Diputados á que se refería el Sr. Pujadas.

El Sr. Victoriano dijo que al aprobar la proposición para elevar la exposición á las Cortes se tuvieron en cuenta todas las razones espuestas ahora y que no habiendo en dicha exposición nada político no ve el motivo de no aceptarla los Sres. Diputados que interpretarían fielmente los deseos de la provincia mas interesada en la su-

presión de las quintas, por no haberlas en las limitrofes. Que circulada la exposición á todas las Diputaciones y aprobada por estas, las Cortes no podían menos de acordar la abolición de las quintas, teniendo en cuenta que ya el Gobierno facilitó los medios á los municipios y Diputaciones para que cubrieran el cupo sin hacer efectiva la quinta.

Se acordó que los Sres. Amusco y Pujadas hicieran algunas rectificaciones en la exposición que se discute, suspendiéndose la sesión.

Abierta despues de trascurridos algunos minutos, se dió lectura de la siguiente proposición: «Los Diputados que suscriben piden á la Diputación que conformes con la idea de abolición de quintas y también con la política que representa el Gobierno de la Nación se sirva acordar que la redacción de la solicitud que ha de elevarse á las Cortes sea en los términos siguientes:—La Diputación de Logroño, pide al Gobierno de S. M. que cuando lo crea conveniente proponga un medio que sin desatender el orden público, la libertad y la sociedad, acuerde la supresión de quintas.—Palacio de la Diputación de Logroño 24 de Mayo de 1871.—Teodoro E. Ramirez.—Nicanor de Rivas.—Nicolás Breton.—Vicente Ortiz y Viñas.»

El Sr. Ortiz la apoyó diciendo que al adoptarse la proposición de los Sres. Amusco y Victoriano se aceptó una idea, la de gestionar por la supresión de las quintas, pero no el pedir que esto se hiciera inmediatamente, por lo que creía que la proposición que se acababa de leer interpretaba los deseos de la mayoría de los señores Diputados.

El Sr. Amusco dijo que la idea de los firmantes de aquella proposición fué el de pedir la abolición inmediata de las quintas y que extrañaba la proposición del señor Ortiz Viñas presentada despues que en union del Sr. Pujadas y de acuerdo con los Sres. Diputados había rectificado algunos términos del proyecto de exposición.

El Sr. Pujadas contestó que al nombrarle para que con el Sr. Amusco modificara algunos términos de la exposición no se había privado á los Sres. Diputados de su iniciativa para introducir enmiendas y modificaciones y que en su concepto lo procedente era el que se votara el proyecto de exposición.

Se leyó el proyecto con las modificaciones siguientes:—Al Congreso de los Diputados.—La Diputación provincial de Logroño cree interpretar los deseos de sus administrados y no puede dispensarse de cumplir el deber de acudir reverentemente á la Representación Nacional para pedir la inmediata abolición de las quintas, cuyo tributo ha condenado con su fallo la opinión pública en toda la Península.—Muy justo considera esta Diputación provincial que las promesas hechas en varios manifiestos y especialmente el de Bruselas por los partidos que se hallan hoy en el poder y las declaraciones de cuasi todas las Juntas Revolucionarias en Setiembre de 1868 aboliendo para siempre las quintas, se cumplan inmediatamente pagando de ese modo una deuda sagrada y respetable que se le ofreció y pide el país.—Ninguna otra reforma reúne como esta la circunstancia de ser universalmente deseada; nunca en verdad, ha sido tan unánime la opinión pública en ninguna cuestión social, política ni económica como en desear la abolición de las quintas. Todos los españoles á una voz piden que cese ese desigual y odioso tributo y cuando una idea ha conseguido hacerse tan generalmente deseada, los Parlamentos no pueden prescindir de hacer que se cumpla la Voluntad Nacional, porque esa es la misión de sus mandatarios en Cortes, esa la esencia del sistema representativo.—Interpretando los que suscriben la voluntad de sus comitentes, creen llegado el tiempo en que, sin producirse conflictos

ni perturbaciones para el Estado puede y debe declararse abolidas para siempre las quintas y matrículas de mar en la Península Española, tributando un acto de respeto á la opinión del país que, como esta provincia sin excepción de clases ni partidos, desean y quieren que concluya la contribución de sangre.—Palacio de la Diputación provincial de Logroño veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Carlos Amusco.—Felipe Victoriano Idígoras.—Para autorizar la lectura, Prudencio de Benito.

Hecha la pregunta de si se aprobaba en los términos en que estaba redactado el acuerdo fué negativo por 13 votos contra 3 en esta forma.

Señores que digeron nó: Breton, Ramirez, Ruiz (D Pedro), Romeo, Rivas, Laencina, Arnedo, Ortiz, Michel, Izco, Pujadas, Gil Ramirez, Sr. Presidente.—Total 13.

Señores que digeron sí: Salazar, Amusco, Victoriano.—Total 3.

El Sr. Pujadas dijo que lo más lógico era declarar innecesaria la exposición, toda vez que como tiene dicho se había presentado en el Congreso una proposición en igual sentido y siempre constaría que la Diputación deseaba el que se aboliesen las quintas si era posible.

El Sr. Ramirez dijo que no estando tomada en consideración su proposición la retiraba.

Quedó retirada.

El Sr. Presidente propuso se nombrara otra Comisión para redactar un nuevo proyecto de exposición.

El Sr. Victoriano pidió se leyera el artículo 13 del Reglamento.

Leído por un Sr. Secretario se acordó que la misma Comisión se encargue de presentar otro proyecto de exposición.

El Sr. Presidente dijo que aprobada la proposición presentada por los Sres. Ortiz Viñas, Herrero y Gil de la Cuesta en la sesión de 29 de Abril y debiendo en su consecuencia ser satisfechos los gastos comprendidos en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del presupuesto del Hospital provincial, por los pueblos á razon de 75 céntimos de peseta por cada estancia, verificándose los pagos por trimestres vencidos vendría á resultar que han de trascurrir cuatro ó cinco meses antes de tener fondos para pagar dichos gastos, que como se refieren á artículos de subsistencia para los enfermos es preciso pagar á los contratistas por meses vencidos y que para evitar este inconveniente creía debía consignarse en presupuesto una cantidad equivalente á la mitad del total de dichas partidas suprimidas, incluyéndose en el repartimiento general y abonándose á los pueblos en el cuarto trimestre lo que correspondiera y resulte sobrante, despues de cobradas las estancias.

El Sr. Victoriano dijo que había inconvenientes en el medio propuesto por el Sr. Presidente y era preferible el que en su caso se hicieran suplementos de créditos ó giros en suspenso.

El Sr. Lorza contestó que en su proposición no hay ningún inconveniente, porque va á ser un adelanto hecho por todos los pueblos de la provincia para que las partidas de gastos tengan las correspondientes de ingresos y evitar al Ordenador de pagos el salirse del camino regular complicando la Contabilidad.

El Sr. Michel apoyó lo espuesto por el Sr. Presidente.

El Sr. Pujadas como de la Comisión de presupuestos dijo no hallaba reparo en que se aceptara la proposición del señor Lorza porque un enfermo gasta más de los 75 céntimos de peseta que se señala por cada estancia, de manera que siempre hay una parte que suplir por los fondos provinciales, por lo que halla en razon se incluya una cantidad en el reparto, como adelanto bajo un concepto y para contribuir al sostenimiento de los enfermos.

El Sr. Victoriano rectificó diciendo que

el reparto para cubrir el déficit del presupuesto provincial es una cosa y otra el que se haga para el Hospital y que reintegrándose esta a los Municipios tendrían estos que hacer a su vez a los contribuyentes, lo cual traería bastantes complicaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó en votación ordinaria la proposición del Sr. Presidente.

El Sr. Victoriano pidió constara su voto en contra.

Se levantó la sesión.
El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios, Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

Sesión del día 24 de Junio de 1871.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los señores Diputados Remíz, Arnedo, Izco, Ruiz, D. Julian, Escolar, Michel, Breton, Amusco, Gonzalez del Rio, Victoriano, Salazar, Ruiz D. Pedro, Rivas, Perez Castroviejo, Gil Ramirez y Pujadas, leida el acta del 24 de Mayo último, fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe de la Administracion económica remitiendo para su aprobacion el reparto del cupo de territorial para el año económico de 1871 a 72, distribuido entre todos los pueblos de esta provincia al tipo de un 18 por 100 de la riqueza imponible reconocida en la actualidad, importando dicho cupo 1.908.049 pesetas y el que resulta distribuido 1.908.051 pesetas.

El Sr. Victoriano preguntó si se habia entrar desde luego a la discusion ó si habia de pasar a la Comision de peticiones ó a la permanente.

El Sr. Lorza manifestó que creia debia discutirse en seguida sin perjuicio de lo que acordara la Diputacion.

Hecha la pregunta de si se entraba en la discusion el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Victoriano usó de la palabra en contra diciendo que la cuestion es muy grave, no solo por lo que afecta a los pueblos y la importancia que en si tiene, sino tambien por que no reconoce autoridad en el Gefe de la Administracion económica, ni en el Director general de Contribuciones, ni el Ministro de Hacienda para girar un repartimiento sin estar votado por las Cortes el cupo de la contribucion y se funda para decir esto en la Constitucion á cuyo efecto pidió se leyera el art. 15 de la misma.

El Sr. Secretario Gil Ramirez leyó dicho artículo.

El Sr. Victoriano continuó diciendo que al aprobar el repartimiento de una contribucion que no está votada y un cupo que no está aprobado, se faltaria á la Constitucion y se harian cómplices de exaccion ilegal. Que el reparto presentado por la Administracion económica no es el verdadero por estar basado en causas que no son legales, mucho más siendo posible que se altere el impuesto por las Cortes, fijando un tipo mayor ó menor que el que ha servido de base para dicha reparto y por último que muchos pueblos no tienen concluidos todavia sus amillamientos resultando que la riqueza imponible que se señala puede no ser exacta y haber pueblos que tengan más ó menos riqueza que la que figuran en el repartimiento, por cuyas razones la Diputacion, que debe velar y defender los intereses de los pueblos, no debe aprobar un reparto que no es legal, que no tiene base fija y en el que no se ha depurado la riqueza imponible.

El Sr. Pujadas contestó, que respecto al primer punto espuesto por el Sr. Victoriano es efectivamente cierto que la Constitucion dice no se puede exigir ni cobrar ninguna contribucion sin estar votada por las Cortes, pero que la aprobacion del reparto es hipotética y para el caso de que se apruebe el presupuesto por los cuerpos colegisladores y la Administracion tendrá buen cuidado de no exigir ningun impuesto que no esté aprobado por el po-

der legislativo. Que no sabe si se impone mayor cupo que en años anteriores, pero que supone es el mismo en vista de la nota de la Seccion de Contabilidad de esta Corporacion y que la rectificacion de los amillamientos es mas bien una cuestion local para consignar las alteraciones que haya podido tener la propiedad entre los vecinos por compra, herencia etc. De manera que solo tiene verdadera fuerza el primer argumento espuesto por el Sr. Victoriano, que en su concepto puede salvarse diciendo que se apruebe el reparto sin perjuicio de lo que hagan las Cortes al aprobar el presupuesto. Como un incidente añadió que recordaba que por el Diputado de las Constituyentes Sr. Delgado se habian hecho gestiones para subsanar un error cometido hace algunos años al fijar la riqueza imponible de la provincia sufriendo esta un gravamen y juzga no estaria demás el que se excitara el celo de los Sres. Diputados á Cortes para que gestiones se remedie el error y se rectifique el cupo de la provincia.

El Sr. Victoriano contestó que la Diputacion no puede hacer nada hipotético sino en firme porque en otro caso equivalaria á confesar que no conocia la legislacion vigente, además de que la Administracion remite el reparto para que se apruebe terminantemente, y si lo hiciera sobre incurrir en responsabilidad demostraria poco celo por los pueblos y mucho amor á obedecer las órdenes del Gobierno por lo que resueltamente debe desaprobarse. Que si las Cortes modificaran el impuesto, la Diputacion aprobaria una cosa sin objeto y variado el tipo del repartimiento, este es nulo. Que los amillamientos son más de lo que dice el Sr. Pujadas porque la riqueza de los pueblos varia y pueden pagar un año más que otro citando el ejemplo de que con las avenidas del Rio Ebro ha disminuido la riqueza imponible de algunos pueblos. Respecto á la rectificacion indicada por el Sr. Pujadas debia manifestar que ya se habia gestionado diferentes veces por otras Diputaciones y que tiene proyectado presentar una proposicion sobre el particular.

El Sr. Izco dijo que debia adoptarse la fórmula de no há lugar á deliberar por que nunca se han cobrado las contribuciones sin aprobarse por el Congreso los presupuestos ó la autorizacion para plantearlos y como dentro de cinco dias debe resolverse esta cuestion y la Diputacion ha de estar reunida para otros asuntos, natural es que se espere esos dias y entonces se tiene un dato exacto verdadero, la ley á la cual deben ajustarse los acuerdos de la Diputacion.

El Sr. Victoriano manifestó que habia oido con gusto al Sr. Izco si bien difiere de su opinion porque cree es más enérgico y más en su lugar el no aprobar el reparto por ser contrario á la Constitucion.

El Sr. Lorza manifestó que el Sr. Administrador exigia que se aprobara el reparto con urgencia y por la Comision provincial, fundándose en las instrucciones de la Direccion general de Contribuciones; pero la Comision consideró que el asunto competia á la Diputacion y como se concedia el término de quince dias para resolver, pasado el cual se someteria á la aprobacion del Sr. Gobernador, de aqui el que se citara para este dia á la Diputacion. Concluyó diciendo que por su parte creia no era opuesto á la Constitucion el aprobar el reparto, porque el artículo 15 dice que no se exigirá contribucion, y la aprobacion del reparto solo es un trámite.

El Sr. Izco rectificó diciendo que el término de los quince dias debe contarse desde hoy, porque en otro caso se entenderia que el asunto era de la competencia de la Comision permanente, y que bien se pueden esperar cinco dias para conocer lo que resuelven las Cortes. Que no se adelantada con aprobar el repartimiento, porque se parte de un supuesto

y sino se puede cobrar es inútil aprobarlo y vale más partir de una realidad que ha de ser la resolucio de las Cortes.

El Sr. Victoriano insistió en que se negara la aprobacion porque con la fórmula de no deliberar era fácil que el Sr. Administrador acudiera al Sr. Gobernador y publicara el repartimiento.

El Sr. Breton dijo no veia peligro en que se aprobara el reparto, porque siendo la misma base que el del año anterior no há de cobrarse hasta el segundo mes del año económico, y si se alteraba la base por las Cortes las rectificaciones eran fáciles, siendo seguro que ni la Administracion ni el Gobierno han de cobrar las contribuciones sin autorizacion del Poder legislativo.

Llegada la hora de Reglamento se suspendió esta discusion.

El Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios, Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

Sesión del día 25 de Junio de 1871.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los señores Diputados Ruiz D. Pedro, Breton, Rivas, Laencina, Arnedo, Remíz, Michel, Amusco, Gonzalez del Rio, Victoriano, Ruiz don Julian, Gil de la Cuesta, Perez Castroviejo, Salazar, Izco, Escolar, Muñoz, Pujadas y Gil Ramirez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura y quedaron sobre la mesa para ser discutidos los asuntos siguientes:

Una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento con fecha 13 del actual en la que se resuelve que la fijacion definitiva de los sueldos que disfrutaban los Profesores de los Institutos oficiales corresponde al Gobierno conforme á las leyes y que por lo tanto la rebaja acordada para los de este Instituto ni es de la exclusiva competencia de la Diputacion provincial ni procede.

Una comunicacion del Director de caminos vecinales indicando la necesidad de consignar en el presupuesto provincial la cantidad que se estime oportuna para el pago de peones y demas auxilios precisos para los trabajos de campo en los estudios de las carreteras provinciales.

Una esposicion de D. Gregorio de Pablo, contratista del suministro del pan á los Establecimientos de Beneficencia en el corriente ejercicio, suplicando se le indemnice la cantidad correspondiente por el impuesto con que el Excmo. Ayuntamiento de la Capital, gravó las harinas que se introduzcan para el consumo.

El acta de remate para la impresion del Boletín oficial, adjudicada á favor de D. Faustino Menhaca por la cantidad de 5.500 pesetas.

El acta de subasta para el arriendo del portazgo de Briñas adjudicado á D. Meliton Liorente y Crespo, vecino de Haro, por la suma de cinco mil pesetas.

Las actas de subasta para el suministro de sal, pimiento molido, chocolate, bacalado, jabon, petróleo, platos, bañados, jarras, cántaros, botijas y aceite á los Establecimientos de Beneficencia.

Se suspendió la sesión para oír las esplicaciones del Sr. Gefe de la Administracion económica acerca del repartimiento del cupo de contribucion territorial para el próximo año económico.

Abierta de nuevo, el Sr. Victoriano dijo: que el repartimiento no es lo que debe ser, por que sufre la provincia un perjuicio grande, segun lo reconoció el Sr. Ministro de Hacienda en las Cortes y si la riqueza imponible no es la verdadera, tiene esta razon para no aprobar dicho reparto. Que no está conforme en que la base del 18 por 100 sea fija y aprobada por las Cortes y que solo sea objeto de discusion para el presupuesto del año próximo el

aumento de 1 por 100 propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, sino que por el contrario los presupuestos aun cuando se planteen antes del 1.º de Julio han de ser discutidos en su totalidad y fijarse el recargo que ha de hacerse á la contribucion territorial. Que los pueblos al ver el reparto aprobado por la Diputacion lo pagarán aun cuando no sea legal y en el Código hay pena establecida por los que auxilian é intervienen el cobro de esacciones ilegales; y por último que no halla tan grave el retraso de las operaciones preliminares del cobro de la contribucion puesto que los presupuestos han de regir en 1.º de Julio aun cuando sean por autorizacion de las Cortes.

El Sr. Izco dijo que oidas las esplicaciones del Sr. Administrador cree no hay inconveniente en que la Diputacion manifieste que está conforme con la distribucion de 18 por 100 que ha girado la Administracion económica, entendiéndose que es sin perjuicio del exceso de contribucion en que está grabada la provincia, cuya reclamacion tienen hecha, y sin que esta operacion envuelva la de cobro hasta que se voten por las Cortes los presupuestos ó la autorizacion para plantearlos.

El Sr. Amusco manifestó que no podia ménos de aprobar el reparto hecho por la Administracion, pues lo halla exactamente igual al del año anterior, sin que se beneficie á pueblo alguno en perjuicio de otro; pero que no autoriza su cobro por dos razones; la 1.ª porque no lo han aprobado hasta la fecha las Cortes y la segunda y más principal porque esta provincia se halla respecto de todas las demás sumamente perjudicada por un error en su riqueza, á la que no puede imponerse, el tan oneroso gravamen como el que se le impone.

Los Sres. Ruiz D. Pedro, Escolar, Michel, Muñoz, Gil de la Cuesta y Gil Ramirez manifestaron que estaban conformes y se adherian á lo espuesto por los Sres. Izco y Amusco.

Los Sres. Pujadas y Remíz manifestaron que creian innecesaria la declaracion hecha por los Sres. Izco y Amusco, porque al aprobar el reparto no se autoriza el cobro de las contribuciones ni creen que la Diputacion tenga atribuciones para conceder esta autorizacion.

Declarado el punto suficientemente discutido se aprobó el repartimiento en votacion nominal por 17 votos contra 2 emitidos en esta forma:

Señores que digeron si.—Izco, Ruiz D. Pedro, Breton, Rivas, Laencina, Escolar, Michel, Amusco, Muñoz, Perez Castroviejo, Remíz, Ruiz D. Julian, Arnedo, Gil de la Cuesta, Pujadas, Gil Ramirez, Sr. Presidente.—Total 17.

Señores que digeron nó.—Victoriano, Gonzalez del Rio.—Total 2.

Se dió lectura del presupuesto general para el próximo año económico.

Llegada la hora de Reglamento se levantó la sesión señalándose para la inmediata discusion de los asuntos pendientes.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Vocales Secretarios, Mariano Gil.—Miguel de Pujadas.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por el oficio del infrascrito Escribano, se promovió demanda ejecutiva por el Procurador de los de este número D. Meliton Parcorbo, á nombre y con poder de D. Tomas Gil, vecino de la villa de Lagunita, contra D. Gregorio Olivan de la misma vecindad, sobre pago de quinientos siete pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de préstamo, segun Escritura otorgada en quince de Diciembre de mil

ochocientos setenta y uno, ante el Notario que fué de aquella villa D Maximino Ruiz de la Cuesta, y seguida por todos sus trámites, y tasados los bienes embargados, se ha dictado auto con esta fecha mandando se proceda á su venta en pública subasta, que tendrá efecto, respecto al ganado y frutos el día catorce del mes actual y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y la de las fincas á la misma hora y sitio el día veinte y nueve de este propio mes; cuyos bienes con el avaluo dado á los mismos, es por su orden como sigue:

Ganado y fruta.

- Treinta y cinco ovejas, tasadas á siete pesetas y cincuenta céntimos cada una 262,50
- Cuatro arrobas de lana á doce pesetas una 48 »
- El sembrado de comuña en una heredad término Valdencuente tasada en yerba en once pesetas y veinticinco céntimos 11,25
- El fruto de patatas en otra heredad de cabida de siete celemines término de Matarrosa en quince id. 15 »
- El fruto de comuña que contiene la heredad término de Valdencuente con el del olivo en doce pesetas 12 »
- El fruto de trigo que contiene la heredad término de Matarrosa, de cabida siete celemines, en quince pesetas 15 »
- El fruto de Escandia que contiene la heredad término del Riajo, de cabida una fanega y dos celemines en sesenta pesetas 60 »
- El sembrado de comuña que contiene la heredad entre las Dehesas, de cabida dos fanegas y ocho celemines, en treinta y nueve pesetas 39 »
- El fruto de trigo que contiene la heredad en la Caba, de cabida una fanega y ocho celemines, en cuarenta y cinco pesetas 45 »
- El fruto de trigo que contiene esta heredad en Cabezo de Haces, de cabida dos fanegas en sesenta pesetas 60 »
- El fruto de trigo que existe en la heredad, de cabida una fanega y nueve celemines en el término de Las Lenguas en cincuenta y dos pesetas y cincuenta y dos céntimos 52,50
- El fruto de trigo que existe en otra heredad término Entrada del Justafijo, de cabida diez celemines en veinte y seis pesetas 26 »
- El fruto de trigo que existe en la heredad, de cabida ocho celemines en la Efigmosada, en veinte y seis pesetas 26 »
- El fruto de trigo de la heredad en Postillo-roete de cabida cinco celemines, en doce pesetas 12 »
- Y por último el fruto de comuña que contiene la heredad, de cabida de dos celemines en la Hermita de Santiago, en seis pesetas 6 »

Fincas rústicas en jurisdicción de Lagunilla.

- Una heredad en el término de Valdencuente, de cabida seis celemines, linda Norte Paulino Saenz, Sur Vicente Martínez, Mediodía Alejo Yécora y al Poniente Lucas Oliván, la cual contiene un olivo, en veinte y dos pesetas cincuenta céntimos. 22,50
- Otra heredad en Matarrosa, de cabida siete celemines, linda al Sur Evaristo Yécora, Norte Florentina Saenz, Oriente Ponciano Yécora y al Poniente la regadera, en veinte y dos pesetas cincuenta céntimos. 22,50
- Otra heredad en el Riajo, de cabida de una fanega y dos celemines, linda Oriente Domingo Ruiz, Norte Ponciano Yécora, Mediodía Florentina Saenz y al Poniente la Regadera, en ochenta y cinco pesetas. 85 »
- Otra en donde dicen Entre las Dehesas,

- de cabida dos fanegas y ocho celemines; linda Oriente el camino, Norte Benito Juvera, Mediodía Toribio Sarramian y al Poniente Florentina Saenz, en ciento veinte y cinco pesetas. 125 »
- Otra heredad de cabida una fanega y ocho celemines, en la Caba, linda al Sur Paulino Saenz, Norte Benito Juvera, Oriente el mismo y al Poniente Ezequiel Cenzano, en ciento cincuenta pesetas. 150 »
- Otra en Valdegarcía, de cabida once celemines, linda Oriente Valentin Yécora, Poniente Paulino Saenz, Mediodía un poyo y por Norte otro poyo y Tomás Soto, en sesenta y seis pesetas. 66 »
- Otra en Cabero de haces, de cabida dos fanegas; linda Oriente Paulino Saenz, Poniente herederos de Andrea Martínez, Mediodía Braulio Tejada y por Norte Paulino Saenz, en ciento veinte pesetas. 120
- Otra de una fanega y nueve celemines, en las Lenguas; linda N. y Poniente Paulino Saenz, Oriente camino de Logroño y por Mediodía herederos de Doña Paula Saenz Valdosedá, en ciento veinte y seis pesetas. 126 »
- Otra de diez celemines, en la Entrada del Justafijo; surca al Poniente con el camino, Sur Vicente Fernandez, Oriente Angel Beltran, Norte Paulino Saenz, en cuarenta pesetas. 40 »
- Otra de ocho celemines en Efigmosada, linda Poniente D. Cayo Iniguez, Oriente Nemesia Oliván, Mediodía el camino y por Norte se ignora el dueño, en setenta y cinco pesetas. 75 »
- Otra de cinco celemines en Portillo-roete; linda Sur y Norte Estanislao Oliván y Murado, Oriente un poyo y al P. Ponciano Yécora, en doce pesetas. 12 »
- Otra de ocho celemines en el Alto de Ayuelo; linda Norte Vicente Fernandez, Oriente Basilio Tejada, Mediodía un poyo y al Poniente otro poyo, en veinticuatro pesetas. 24 »
- Otra de ocho celemines en Ayuelo; linda Oriente Paulino Saenz, Mediodía Florentina Saenz y por los demás aires con poyos, en veinticuatro pesetas. 24 »
- Otra en el mismo término de Ayuelo; de cabida una fanega y cinco celemines; linda Mediodía Basilio Tejada y por los demás aires tierras incultas en ochenta y cinco pesetas. 85 »
- Otra de seis celemines en Paracuellos; linda Poniente el camino, Oriente Vicente Fernandez, Sur Basilio Tejada y al Norte Ignacio Heredia, en treinta pesetas. 30 »
- Otra de ocho celemines en Hoyacami-do; linda Poniente Paulino Saenz, Oriente la Muga de Juvera, Sur un poyo y Norte la regadera, en cuarenta pesetas. 40 »
- Otra de una fanega en los Aguilares, surca al Poniente con herederos de Francisca Atauri, Sur Valentín Rodríguez, Norte el camino y por Oriente Claudio Sanchez, en cuarenta pesetas. 40 »
- Otra en el mismo término de los Aguilares; linda Norte Alejo Yécora, Sur Bartolomé Díaz, Oriente tierra inculta y Poniente se ignora el dueño, en treinta y cinco pesetas. 35 »
- Otra de dos celemines, en la Ermita de Santiago; linda Sur Luis Yécora, Norte Pablo Soto, Oriente el camino y al Poniente un poyo, en doce pesetas. 12 »
- Otra de cabida una fanega y un celeminia, en casa-cierzo, ó la Rad; linda Oriente Florentina Saenz, Norte Claudio Iniguez, Sur Petra Cenzano y al Poniente un poyo, en veintiseis pesetas. 26 »
- Una heredad viña en el término del Ceparral, de cabida seis celemines, con quinientas cepas; linda Oriente Basilio Tejada, Poniente Paulino Saenz, Sur Toribio Fernandez y por Norte se ignora el dueño, en setenta y cinco pesetas. 75 »
- Otra heredad de cabida cuatro celemines, con veinte olivos, en Santa Cruz; linda Sur Petra Fernandez, Norte Vicente Fernandez, Oriente la pasada y al Poniente Bernardo Trifol, en ciento cincuenta pesetas. 150 »

Otra de trece celemines, con quince olivos, en el antedicho término de Santa Cruz; linda Oriente la pasada, Poniente Benita Juvera, Mediodía Claudio Iniguez y por Norte Vicente Fernandez, en ciento veinticinco pesetas. 125 »

Y últimamente, una casa con corral y huerto antiguo, de cabida este un celeminia en la calle de la Virgen, marcada con el número veinticinco; lindante por la derecha, entrando, Claudio Iniguez, izquierda, Nemesia Oliván y por la espalda el Rio que baja de la Fuente del Arca, tasada en mil cuarenta pesetas. 1040 »

El que quiera interesarse en la compra de los relacionados bienes, acuda en los días y hora señalada en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá efecto la indicada subasta; siendo de advertir que las treinta y cinco ovejas y cuatro arrobas de lana que se mencionan se hallan en Lagunilla á cargo del Depositario D. Basilio Tejada vecino de dicha villa y tendrá de manifiesto al que quiera interesarse en la compra.

Dado en Logroño á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, Juan Farías.

Hago saber: Que habiendo fallecido intestado en la villa de Nalda, en primero de Setiembre del año último pasado, don Hipólito Saenz y Saenz, natural de Leza de rio Leza, á virtud de expediente promovido por D.ª Juliana Saenz, madre del mismo, cito, llamo y emplazo por segunda vez á todos los que se crean herederos del D. Hipólito, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, pues trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que apesar de haberse hecho el primer llamamiento por término de treinta días, que ya han trascurrido, no se ha presentado nadie.

Dado en Logroño á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de Nájera y su partido.

Hago saber: Que el Procurador de este Juzgado D. Atanasio Caballero, en nombre y en virtud de poder sustituido de D. Telesforo García Pastor, propietario, casado, mayor de edad y vecino de Cadiz, en conformidad al derecho que confiere el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria reformada para inscribir su dominio respecto de varias fincas rústicas y urbanas en jurisdicción de la villa de Camprovin, procedentes de sus difuntos padres D. Juan Francisco García y doña María Angel Pastor, y los que poseían por herencia de D. Jacinto Pastor, presentó escrito al Juzgado y despues de dar traslado al Promotor fiscal, se acordó por auto de cuatro de Mayo último convocar por medio de edictos, citados D. Juan y D. Cipriano García á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada; y á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Y para que tenga efecto lo mandado, se cita por primera vez á dichas personas ignoradas por término de ciento ochenta días.

Dado en Nájera á primero de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Galo Sanz.—Por su mandado, Isidro de la Portilla y Morales.

ANUNCIOS.

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1871-72, se halla de manifiesto por

término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Agoncillo 5 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Zorzano.

Hallase terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este pueblo para el año económico de 1871 á 1872 y se halla expuesto al público en la casa de Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan enterarse de sus cuotas y hacer cuantas reclamaciones creyeren oportunas.

Rodezno 6 de Julio de 1871.—El Alcalde, Francisco del Campo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pradillo 5 de Julio de 1871.—El Alcalde, Julian Tabernerero.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1871-72 se halla al público por ocho dias, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Camprovin Julio 4 de 1871.—El Alcalde, Tomás de Lucas.

MANUAL NOVISIMO

DE LA

LEGISLACION DE QUINTAS

POR

D. ANGEL SANCHEZ Y GARCIA,

Secretario de la Diputacion Provincial de Lérida.

Comprende todas las leyes, Reglamentos, órdenes y disposiciones vigentes del ramo, con notas aclaratorias, esplicaciones doctrinales y formularios completos de expedientes para enganches de voluntarios, licencias matrimoniales, cambios de residencia de los soldados de la segunda reserva, escepciones fisicas y legales, y en una palabra para todas las operaciones del reemplazo hasta en sus mas mínimos detalles; coleccionado todo en tantos capitulos como se halla dividida la ley de 30 de Enero de 1856, y estos en tres y cuatro secciones cada uno.

Esta obra utilísima á las Diputaciones y Gobiernos de provincias, Ayuntamientos, Abogados, Agentes de negocios y demas funcionarios y particulares que intervienen en las operaciones de quintas, se halla de venta al precio de cinco pesetas en la portería de la Diputacion provincial de Logroño.

El dia 4 del actual, desapareció del pueblo de Mendavia, (provincia de Navarra), una yegua con su cria, propias de Nicasio Valerio vecino del referido pueblo y cuyas señas se expresan á continuacion; la persona en cuyo poder se encuentren se servirá manifestarlas al mencionado Valerio el cual abonará los gastos que se hayan originado.

Señas de la yegua.

Azada 7 cuartas, pelo negro, en las hijadas y en el pescuezo algun pelo blanco y debajo del ojo tiene una cicatriz

Idem de la cria.

Pelo negro: se encontraba pastando con la madre.

IMP. DE F. MENCHACA.